

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°416-2022-MDH/A

Huarmaca, 26 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA.

VISTO:

El Informe N° 747-2022-MDH-SGO-HMC, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Subgerente de Obras, el Informe N° 1929-2022-MDH-GI, de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura, relativos a la designación de un Inspector de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ 18 LOTE 24 DEL BARRIO ALTO DE LA PALOMA, DEL DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter normativo”;

Que, mediante el Informe N° 747-2022- MDH-SGO-HMC, de fecha 25 de julio de 2022, el Subgerente de Obras, de conformidad a lo informado por el monitor de Obra Ing. Tito Roel Tiburcio Torres, comunica a la Gerencia Municipal que, según el estado situacional del procedimiento de selección, para la Contratación de los Servicios de Consultoría de Supervisión (Adjudicación Simplificada AS-SM-15-2022-MDH-CS-1 Primera Convocatoria), de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ 18 LOTE 24 DEL BARRIO ALTO DE LA PALOMA, DEL DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”**, el cual ha sido declarado desierto, y en base al CONTRATO N° 181-20220-MDH-GM, de fecha 14 de julio de 2022, para la ejecución de la referida obra, con el propósito de dar inicio a la ejecución física de la misma, se deberá aprobar mediante acto resolutorio la designación de un INSPECTOR DE OBRA, hasta que se efectúe la contratación de servicio de consultoría de supervisión de obra;

Que, mediante el Informe N° 1929-2022-MDH-GI, de fecha 25 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el expediente administrativo solicitando la designación de un inspector para la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ 18 LOTE 24 DEL BARRIO ALTO DE LA PALOMA, DEL DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”**, precisando que dicha acción es con el propósito de dar inicio a la ejecución de la obra, para tal efecto recomienda la designación del Ing. ARTURO RAMOS RIVAS, con CIP N°63560, hasta que se efectúe la contratación de servicio de consultoría de supervisión de obra

Que, el numeral 186.1 del artículo 186°, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°416-2022-MDH/A

supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”; asimismo, el numeral 186.2 del indicado cuerpo normativo, se establece “El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo”;

Que, es necesario que, mediante Resolución de Alcaldía, se designe al **Ing. Civil ARTURO RAMOS RIVAS**, con CIP N° 63560, como Inspector de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ 18 LOTE 24 DEL BARRIO ALTO DE LA PALOMA, DEL DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”**, a efectos de asegurar la ejecución eficiente del mencionado proyecto;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, como Inspector de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN LA MZ 18 LOTE 24 DEL BARRIO ALTO DE LA PALOMA, DEL DISTRITO DE HUARMACA – HUANCABAMBA – PIURA”** al **Ing. Civil ARTURO RAMOS RIVAS**, con CIP N° 63560 - Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, al Ingeniero Inspector de Obra, al Ejecutor de Obra, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia, para su cumplimiento y demás fines conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.gob.pe/munihuarmaca).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
OVILDO RO LARA TINEO
ALCALDE